# B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente Núm. 5 de Vigo sobre asistencia marítima [Buque: Patrullera Armada «Arnomendi (P63)»].

Don Manuel Leira Alcaraz, Teniente Coronel Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Vigo, Núm. 5, en prórroga de Jurisdicción, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada en fechas 20 a 23 de noviembre de 2003 por el buque factoria congelador español «Puente Pereiras IV» a la patrullera de la Armada Española «Arnomendi (P63)», en aguas del Caladero Nafo, zona 3M, con puerto arribada St. John'S (Canadá) el 23 de noviembre.

Lo que se hace público a los efectos en el Art. 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. Núm. 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, 224, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto. Dado en Ferrol a 22 de marzo de 2004.—11.505.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías n.º 28.000.0466 de Madrid.

Por el titular de la Administración número 466 de Madrid, doña Mercedes López Ubal, se solicita de la Entidad Pública Empresarial Loterias y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la calle Lavapies, 56 de Madrid a la Avenida Gran Canaria, 3 de A Coruña.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1511/92, de 11 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2004.—El Director general.—Fdo. José Miguel Martínez Martínez.—11.736.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente 4200-02.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión

interpuesto por don Enrique Moreno Bautista contra resolución liquidación provisional dictada por la Administración de El Escorial de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2000, acuerda: Declararse incompetente y remitir las actuaciones al Ministro de Hacienda.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—11.503.

#### Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente 4885-01.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada promovido por don Roberto Vázquez Silván, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de marzo de 2001, número de expediente 6/807/99, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1996, acuerda: estimar el recurso y anular la liquidación impugnada en la parte referida al incremento no justificado de patrimonio a que se refiere la presente resolución.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—11.501.

#### Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3832-03.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del art. 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por F.M.C. Forete, S. A., a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el

mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas de la forma que se establece en el art. 94, párrafos dos y tres del indicado Reglamento, que más abajo se transcriben.

«Artículo 94. dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al citar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales Regionales o Locales dispondrán de lo necesario para la evaluación de las pruebas propuestas, o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—11.500.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Dirección Funcional del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV., Moraleja-Leganés-Fortuna y Entrada y Salida en la S.T. Camino de Fregacedos. Expte. LAT/15/03.

A los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. de 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV., Moraleja-Leganés-Fortuna y Entrada y Salida en la S.T. Camino de Fregacedos, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Iberdrola, Distribución Eléctrica S.A.U.

Domicilio: Avda. de Burgos, n.º 8-B, 28036 Madrid.

Presupuesto Total: 1.592.983,65 Euros.

Finalidad: El Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Promotor del suelo del P.G.O.U. de dicha localidad, tiene el propósito de desarrollar un proceso urbanizador en las diferentes actuaciones urbanisticas contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana Municipal actualmente en vigor. Debido a que no existen los elementos e infraestructuras necesarias para suministrar la energía eléctrica que demandan los nuevos